

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ANUIES", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 4 de septiembre de 2008, "LA ANUIES" y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, celebraron un convenio marco de colaboración, en el que expresaron su voluntad para dar seguimiento y control a la ejecución de los proyectos relacionados con el mejoramiento de los procesos educativos de formación profesional realizados por los institutos tecnológicos federales asociados a "LA ANUIES", cuya evaluación haya sido favorable por parte de los comités de pares en el marco de la convocatoria y de los Lineamientos del PAFP.
2. Que con fecha 06 de febrero de 2014 "LA ANUIES" y la Secretaría de Educación Pública "LA SEP" firmaron un convenio de colaboración académica para establecer los términos y condiciones mediante los cuales dichas instituciones llevarían a cabo acciones conjuntas para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Formación Profesional (PAFP).
3. Que en cumplimiento a los compromisos contraídos en el convenio referido en el numeral anterior, "LA ANUIES" instrumentó el Programa de Apoyo a la Formación Profesional (PAFP), con el fin de promover entre sus asociadas el mejoramiento de sus procesos educativos de formación de sus estudiantes para que al egresar cuenten con los conocimientos, competencias y valores que les permitan alcanzar un alto aprecio social por su sólida formación profesional.
4. Que con fecha 30 de abril de 2014, "LA ANUIES" emitió la convocatoria dirigida a las instituciones públicas asociadas, para que éstas presentaran proyectos académicos que contribuyan a mejorar el aprendizaje e incrementar las habilidades y competencias profesionales de los estudiantes de "EL INSTITUTO" de los niveles técnico superior universitario y licenciatura, en el marco del Programa de Apoyo a la Formación Profesional (PAFP), los cuales serán apoyados financieramente con recursos que ha suministrado el Gobierno Federal.
5. Que de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva, "EL INSTITUTO" presentó su proyecto denominado *Fortalecimiento de la formación y desarrollo de competencias profesionales a través de las tecnologías de la información para el desarrollo del aprendizaje significativo y colaborativo*, en lo sucesivo "EL PROYECTO" mismo que fue evaluado favorablemente en términos del dictamen de fecha 28 y 29 de agosto 2014, por lo que se le asignaron recursos económicos cuyo monto fue notificado al titular de "EL INSTITUTO" mediante oficio firmado por el Secretario General Ejecutivo de "LA ANUIES".
6. Que con fecha 30 de abril de 2014, "LA ANUIES" publicó en su página electrónica los Lineamientos para la formulación y operación de proyectos PAFP 2014, en adelante "LOS LINEAMIENTOS" dirigidos a las instituciones públicas asociadas, como un documento orientador para la elaboración y operación de las propuestas institucionales a presentar en el Programa de Apoyo a la Formación Profesional (PAFP).
7. Que en cumplimiento del numeral ocho del anexo A del convenio del 06 de febrero de 2014 y con el fin de establecer el procedimiento de ejecución del proyecto, así como los

mecanismos de asignación, control y rendición de cuentas de los recursos asignados, las partes convienen celebrar el presente convenio específico por lo que manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA ANUIES":

1. Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número 22763, del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Notario Público número 15 del Distrito Federal, Lic. Jorge Sánchez Cordero; reformada mediante escritura pública 12742, del 17 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 159 del Distrito Federal, Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número 22619; modificada por escritura pública 25,015, libro 384, del 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, con el folio de personas morales número 22619.
2. Que tiene como fines, entre otros, los de representar a las Instituciones de Educación Superior asociadas ante las autoridades gubernamentales para promover y concertar políticas nacionales de educación superior, coordinar programas y proyectos de interés general, social y nacional.
3. Que el Dr. Enrique Fernández Fassnacht, en su carácter de Secretario General Ejecutivo y Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo que acredita en términos de la escritura pública número 25416, libro 390, de fecha 07 de junio de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José Barragán Abascal.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ANU930617MQ5.
5. Que su domicilio se localiza en el inmueble ubicado en la calle de Tenayuca, número 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL INSTITUTO":

1. Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2006, es un organismo público descentralizado del Estado Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, entre otros:
 - a) Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica, a fin de contribuir a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los Hidalguenses;
 - b) Formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología en las áreas industrial y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado y del País; y
 - c) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como coadyuvar a elevar la

calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;

2. Que la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, en su calidad de Directora General es titular de la representación legal, conforme al artículo 18 del Decreto que creo a **"EL INSTITUTO"** y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.
3. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo., C.P. 42700 en el Estado de Hidalgo.
4. Que en atención a la convocatoria publicada por **"LA ANUIES"** para participar en el Programa de Apoyo a la Formación Profesional (PAFP), concursó mediante el proyecto denominado *Fortalecimiento de la formación y desarrollo de competencias profesionales a través de las tecnologías de la información para el desarrollo del aprendizaje significativo y colaborativo*, **"EL INSTITUTO"** manifiesta su interés en recibir los recursos públicos que le aportarán **"LA ANUIES"**, para llevar a cabo los proyectos y acciones materia del presente convenio.

III. De **"LAS PARTES"**:

1. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio específico.
2. Que manifiestan su disposición para conjuntar esfuerzos y recursos para el desarrollo de proyectos, iniciativas y actividades de interés recíproco, por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LA ANUIES"** y **"EL INSTITUTO"**, para realizar las acciones necesarias a fin de desarrollar el **"EL PROYECTO"** de acuerdo a los objetivos del Programa de Apoyo a la Formación Profesional (PAFP), el cual deberá realizarse con apego al presente convenio, **"LOS LINEAMIENTOS"** y al Anexo de Ejecución que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA. FINANCIAMIENTO. **"LA ANUIES"** aportará a **"EL INSTITUTO"** la cantidad de \$687,882.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Dicha cantidad será entregada mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0074 7694910197622635 CLABE 012290001976226359 sucursal 7694,, plaza 074,, a nombre del banco Bancomer.

TERCERA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. **"EL INSTITUTO"** se compromete a devolver los recursos que no sean ejercidos ni se encuentren comprometidos para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, así como también los rendimientos financieros generados, en un plazo no mayor a tres días posteriores a la terminación anticipada, rescisión o conclusión de la vigencia del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE **"LA ANUIES":**

- I. Aportar a **"EL INSTITUTO"**, los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, y

- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos y metas establecidos en el Anexo de Ejecución de este convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- I. Abrir una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos que le aporte **"LA ANUIES"** para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**. La cuenta donde se depositen los recursos deberá ser una cuenta productiva;
- II. Entregar a **"LA ANUIES"** un recibo institucional por el importe total asignado de acuerdo con la cláusula segunda del presente convenio. El recibo deberá atender lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**;
- III. Recibir y ejercer los recursos aportados de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto del presente convenio, con el fin de obtener los resultados que persigue el Programa de Apoyo a la Formación Profesional (PAFP) y en particular a lo que se refiere el Anexo de Ejecución del presente convenio;
- IV. Aplicar con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, los recursos que le aporte **"LA ANUIES"**;
- V. Aportar los conocimientos, experiencia, recursos materiales y técnicos, y la infraestructura de la cual dispone para ejecutar **"EL PROYECTO"**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en su Anexo de Ejecución;
- VI. Rendir oportunamente los informes que señalan **"LOS LINEAMIENTOS"** a **"LA ANUIES"**, relativos al ejercicio y aplicación de los recursos referidos en la cláusula segunda y los rendimientos financieros que generen, así como aquellos otros informes que le requiera relacionados con las actividades que realice en cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, **"LOS LINEAMIENTOS"** y en su Anexo de Ejecución;
- VII. **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas de **"EL PROYECTO"** definidas en el Anexo de Ejecución del presente convenio;
- VIII. Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda dentro del término de vigencia del presente convenio;
- IX. Solicitar, en caso necesario, modificación al uso de los recursos económicos autorizados en el Anexo de Ejecución, mediante oficio signado por el titular de **"EI INSTITUTO"** en el que se incluya la justificación.
- X. Facilitar la realización de auditorías por parte de las autoridades fiscalizadoras competentes para verificar el cumplimiento del presente convenio, cuando las autoridades o **"LA ANUIES"** se lo requieran;
- XI. Conservar en su poder por cinco años posteriores al uso de los fondos, la documentación original comprobatoria que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos aportados por **"LA ANUIES"**, así como también los informes académico y financiero, los cuales deberá poner a disposición de **"LA ANUIES"** y de **"LA SEP"** cuando éstas lo requieran; y

XII. Coordinarse por conducto del Mtro. Juan Ángel Oropeza Estrada, responsable institucional de "EL PROYECTO", con "LA ANUIES" para todo lo relacionado con el presente convenio.

SEXTA. INFORMACIÓN. "EL INSTITUTO" está conforme y acepta incondicionalmente que "LA ANUIES" o "LA SEP" podrán realizar en cualquier tiempo evaluaciones y auditorias sin necesidad de previo aviso respecto a la administración, manejo y aplicación de los recursos otorgados, para lo cual otorgará todas las facilidades que se requieran para la revisión o solicitud de información relativa al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando "LA ANUIES" comunique por escrito a "EL INSTITUTO" con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVA. RESCISIÓN. "LA ANUIES" podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a "EL INSTITUTO", cuando ésta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- I. Por utilizar los recursos para fines distintos a los que fueron destinados;
- II. Por omitir la presentación en tiempo y forma de los informes a los que se refiere el presente convenio;
- III. Por no desarrollar las actividades objeto de este convenio, en los términos establecidos o presentar retraso en el cumplimiento de las metas o demora en los plazos;
- IV. Cuando se detecte que "EL INSTITUTO" proporcionó información falsa a "LA ANUIES";
- V. Cuando incurra en cualquier incumplimiento relacionado con las obligaciones que se deriven del presente convenio y su Anexo de Ejecución.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y de propiedad industrial que se originen o resulten con motivo de la ejecución de este convenio corresponderán a "LA SEP", respetando los derechos morales en términos de la legislación aplicable en la materia. Los soportes originales de los derechos referidos quedarán bajo el resguardo de ambas partes, sin perjuicio de que "LA ANUIES" o "EL INSTITUTO", en atención a sus objetivos puedan reproducirlos, difundirlos y distribuirlos, con fines educativos y sin fines de lucro, previa autorización por escrito de "LA SEP".

DÉCIMA PRIMERA.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños o perjuicios que pudieren causarse como consecuencia directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una



vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinaren las partes, comprometiéndose en estos supuestos a informar por escrito a la brevedad posible a la otra parte sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trate, así como a revisar el avance de los trabajos para establecer el finiquito correspondiente en caso de conclusión.

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia del presente convenio, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no creará relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso, se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

**DÉCIMA
TERCERA.**

MODIFICACIONES. El presente convenio se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha en la que se suscriban.

**DÉCIMA
CUARTA.**

CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente convenio, excepto aquella información que se deba hacer pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA
QUINTA.**

VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año.

**DÉCIMA
SEXTA.**

JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F., por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio específico y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrica al margen por triplicado de conformidad los que en él intervienen, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil catorce.

POR "LA ANUIES"



**DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO**

POR "EL INSTITUTO"



**MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN
DIRECTORA GENERAL**

ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C. "LA ANUIES" Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO "EL INSTITUTO" DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ANEXO DE EJECUCIÓN

Información de "EL PROYECTO"

Periodo de Ejecución:	1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
Nombre del Proyecto:	Fortalecimiento de la formación y desarrollo de competencias profesionales a través de las tecnologías de la información para el desarrollo del aprendizaje significativo y colaborativo
Objetivo General:	Fortalecimiento de las competencias profesionales de los estudiantes de los programas de estudio enfocados a Tecnologías de la Información, a través de la actualización de herramientas computacionales y conectividad digital.
Monto asignado:	\$687,882.00 (Seiscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Número de objetivos específicos apoyados:	Uno

Objetivo específico y meta apoyada

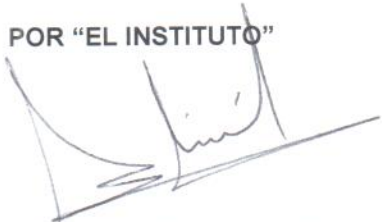
Objetivo específico 1:	Actualización de herramientas computacionales y conectividad digital, mediante la habilitación de 2 laboratorios de cómputo para el desarrollo de problemas reales en apoyo al desarrollo de las tutorías y competencias profesionales de los estudiantes.
Meta 1	Mejorar en el ciclo escolar 2014-2015 en 10% el índice de estudiantes con resultado satisfactorio o bien sobresaliente en el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) de los programas educativos enfocados a Tecnologías de la Información.
Monto asignado para el desarrollo del objetivo:	\$687,882.00

Enteradas las partes del contenido y alcance del Anexo de Ejecución, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 14 de noviembre de dos mil catorce.

POR "LA ANUIES"


DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO

POR "EL INSTITUTO"


MTRA. ALICIA A. GRANDE OLGUÍN
DIRECTORA GENERAL